MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20200-25 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N0 2 EN EL MUNICIPIO DE COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Entre los suscritos de una parte: LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 quien actúa a través de su representante legal o su delegado y por la otra EL CONTRATISTA debidamente identificados como aparece en el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2211211 del Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso c) Que el presente contrato se deriva del proceso **PN RASES Nº 2 CD 070 2025** bajo la modalidad de Contratación Directa en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2212144 del Decreto 1082 de 2015 d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolucion No. 00090 de 2018 e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2; en consecuencia el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos En tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas son obligaciones de resultado Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR**: Para efectos legales fiscales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **CUARTA - FORMA DE PAGO**: LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No1 "DATOS DEL CONTRATO" **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SÉPTIMA - VIGENCIA**: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato **2)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 para el adecuado desarrollo del contrato **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general son obligaciones del **CONTRATISTA** 1) Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos **HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS**. 2.) Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización firmada por el Jefe de Sanidad o quien éste designe. 3) Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta. 4) **El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adicciones**. **Las tarifas ofertadas se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo decretado por el Gobierno Nacional.** 5) Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, esta, deberá presentar informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Así mismo las nuevas tarifas se aplicarán una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades. 6) Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los

profesionales. 7) Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. 8) El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. 9) Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.. **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co , disan.griss-crf@policia.gov.co , disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co y deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. 10) Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. 11) *EL CONTRATISTA se obliga a gestionar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, los indicios de atención insegura identificados durante la atención en salud, por el equipo tratante o los auditores concurrente del Subsistema de Salud de la Policía Nacional presentados en ejecución del contrato, remitiendo el respectivo análisis y en caso de ser pertinente la implementación de un plan de mejora de acuerdo a los paquetes instruccionales de las Buenas Prácticas de Seguridad del Paciente emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, por lo cual se adelantarán las actuaciones y verificaciones a que haya lugar garantizando el debido proceso; por lo anterior, EL CONTRATISTA propiciará espacios para que en conjunto con la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 se establezcan planes de mejora y rutas de seguimiento con el fin de reducir la presentación de dichos eventos, inconsistencias en la información o fallas de calidad en la prestación del servicio. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS- FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual, que debe a los siguientes correos"* deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co, deuil.upres@policia.gov.co y fabian.mendezm@correo.policia.gov.co, edna.ramirezc@correo.policia.gov.co.. 12) **El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 las Guías de manejo institucionales**. 13) EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado**. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la** Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 **la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional). 14)** El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el tramite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. 15) El contratista no atenderá pacientes que no cuenten con la debida autorización vigente por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia (06) meses calendario; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE. 16) Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. 17) Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. 18) Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 19) El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co. 20) Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección

Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. 21) Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , lo anterior según lo establece la Resolución 003100 de 2019 y sus modificaciones "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". 22) Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. 23) Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para que esta genere la autorización. 24) Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 2335 De 2023 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. 25) Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS. 26) Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes. 27) Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses. 28) Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo. 29) Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos. 30) Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. 31) Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, este hecho. 32) Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad. 33) Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. 34) Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial. 35) Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud.35) Informar oportunamente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios. 37) Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas. 38) Informar cuando se presente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente. 39) Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011. 40) Permitir a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. 41) Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás

normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. 42) El PRESTADOR permitirá que LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos.43) Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008; Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen. 44) Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. 45) El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes. 46) El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos. 47) Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación. 48) El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. 49) Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. 50) Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. 51) En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El Oferente deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato. 52) Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. 53) Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. 54) Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial. 55) Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 2335 De 2023 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. 56) Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional. 57) EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales. 58) EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente. 59) EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones. 60) Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan. 61) Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes. 62) EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o a cualquier tercero. 63) EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz. 64) Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos. 65) No usar el nombre de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. 66) EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad

que requiere cada procedimiento. 67) Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada. 68) Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. 69) El CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 70) El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 71) El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 72) Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales. 73) El oferente deberá suministrar de toda la información relacionada con el paciente: historia clínica, sus respectivos anexos, consentimientos informados, resultados de estudios paraclínicos, etc., inclusive cuando exista proceso judicial de por medio que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del usuario. 74) En caso de faltar a la anterior obligación considerar el incumplimiento del contrato sin perjuicio de las quejas que se alleguen a la Supersalud. 75) Atendiendo el desarrollo jurisprudencial de la sentencia C 233/2021 en la cual se establece el "*derecho fundamental a morir dignamente*" y de conformidad a la Resolución 971 de 2021 "*por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia*", el contratista deberá garantizar a los usuarios pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, tener la celeridad y oportunidad al momento de dictaminar que se realizara dicho procedimiento para los pacientes que padezcan de una enfermedad o lesión grave e incurable que sea causante de dolor agudo y sufrimiento. 76) El contratista se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez esté agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y conforme a los valores de los servicios contratados en la presente minuta previo cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024 "Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones". Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE. 77) Dar aplicación a la Circular conjunta externa No. 013 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, referente a las instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia. 78) Atender las disposiciones establecidas en el Decreto 3518 de 2006 *"por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones". 79)* Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 80) Atendiendo el desarrollo jurisprudencial de la sentencia C 233/2021 por la cual se establece el "derecho fundamental a morir dignamente" y de conformidad a la Resolución 971 de 2021 "por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia" El contratista deberá garantizar a los usuarios pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, tener la celeridad y oportunidad al momento de dictaminar que se realizara dicho procedimiento para los pacientes que padezcan de una enfermedad o lesión grave e incurable que sea causante de dolor agudo y sufrimiento. **1). DÉCIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y

acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato 3) Rechazar los bienes y/o servicios recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**: 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal asignar un supervisor a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico 5) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y/o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos 10) Entregar el modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN según instructivo 009 del 06/03/2014 DISAN – AGESA-70 *"Modelo de atención en Salud familiar con enfoque de riesgos de la Policía Nacional Lineamientos para la red extema"* **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato así como los asuntos técnicos e instalaciones de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011 queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes sean estas en dinero o en especie por parte de las Entidades Promotoras de Salud Instituciones Prestadoras de Salud empresas farmacéuticas productoras distribuidoras comercializadoras u otros de medicamentos insumos dispositivos y equipos que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud **DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones **DÉCIMA QUINTA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **DÉCIMA SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas **DÉCIMO SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley **DÉCIMO OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento su causa el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **DÉCIMO NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal Para su **legalización** se requiere de la presentación de la certificación de CUMPLIMIENTO DE PAGOS AL Sistema de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales y con los aportes parafiscales de conformidad a lo establecido en los Decretos No 780 de 2016 y 1273 de 2018 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y para su **ejecución** se requiere de de la carta de inicio del presente contrato expedida por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 **VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Entre otros los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Invitación a presentar oferta **2)** Anexos del contrato **3)** Documentos que suscriban las partes **VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos tasas contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este

contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios las leyes de presupuesto en general las normas civiles y comerciales vigentes las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen **VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva para constancia de lo anterior se firma en un (1) original y copia en Neiva - Huila a los 26 SEP 2025

NOTA: Los anexos de las tarifas, insumos, medicamentos y demás, así como los servicios adicionales ofertados por el hospital, hacen parte integral del presente contrato y son de estricto cumplimiento, será adjuntando en la presente minuta contractual

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

Doctor **EDUARDO MAHECHA REYES**
Gerente **E.S.E ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA HUILA**

Realizo: SI Lizeth Paola Nuñez Peña /Analista Grupo de Contratos
Revisó: PS-16 María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe Grupo de contratos Rases N° 2 (E)
CT Lizeth Perdomo Moreno/ Jefe Área logística y financiera Rases N° 2 (E)
CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Asesor Jurídico
Fecha de elaboración: Septiembre de 2025

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**85-5-20200-25**
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
NIT	900.419.718.1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	C.C. 80.191.662 de Bogotá D.C
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución No. 00011 del 2 de enero de 2025 adicionada y modificada por la resolución No. 00364 del 12 de febrero del 2025
CONTRATISTA	**NOMBRE: E.S.E ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA HUILA** **NIT:** 813.011.706-8 **GERENTE: EDUARDO MAHECHA REYES** **DOC IDENTIDAD:** 7-686.428 de Neiva, Huila **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Colombia, Huila **DIRECCIÓN:** Carrera 3 No. 7 - 12 **TELEFONO:** 3218038410 **CORREO:** facturacioneseasmj@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES N° 2 CD 070 202**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que llegare a celebrarse como resultado del presente proceso contractual, estará a cargo del Responsable del ESPRI Garzon y/o quien haga sus veces y/o quien con posterioridad designe el jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto Ley 1474 de 2011, la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y demás normas que regulen la materia.". **ENTIDAD** / **MUNICIPIO** / **SUPERVISOR** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANA SILVIA MALDONADO DE JIMENEZ / COLOMBIA / SI. MIRYAM ZULAY FUENTES ALVARADO Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados los primeros 5 días de cada mes en plataforma de SECOP II. Así mismo, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones a que haya lugar. El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Regional de aseguramiento No2, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción.
CLAUSULA PRIMERA-OBJETO	El objeto del presente proceso es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL**

	SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N0 2 EN EL MUNICIPIO DE COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
CLAUSULA TERCERA- VALOR	Para efectos legales y presupuestales el valor del contrato es la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS ($3.617.921,00) M/LEGAL IVA INCLUIDOS** distribuidos de la siguiente manera para: la vigencia 2025 la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS ($1.817.921,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO** y para la vigencia 2026 la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO.**

DESCRIPCION	RECURSO	UNIDAD	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	VALOR ESTIMADO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N0 2 EN EL MUNICIPIO DE COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	16	E.S.E HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA	1.817.921,00	1.800.000,00	3.617.921,00

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso que corresponde a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguiente a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT.

La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc.

De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

En cuanto a la facturación en salud, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 señala: "*Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente y prescribirá el derecho en los términos de ley. (…). En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente*".

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:

"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la **circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "*Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación***, una vez sean emitidas por el proveedor.

 Todo proveedor y/o contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

 Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónico, el contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la

Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación:

- Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
- Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
- En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
- Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
- **El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
- Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el **campo de Notas u Observaciones**, debe registrar la referencia de distribución a saber así: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en las casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

Ejemplo: en la casilla de NOTAS U OBSERVACIONES se debe registrar un código así tal como se evidencia el ejemplo con los datos correcto del contrato.

#$16-01-02-041;85-5-20001-24;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$

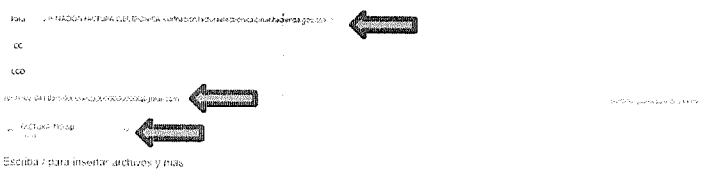
1. ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML).



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-041;85-7-20033-2024;pepito.perez@correo.policia.gov.co



Ejemplo: se anexa pantallazo que muestra cómo queda lo indicado en la nota importante. No es necesario incluir texto en el cuerpo del correo; solo debe contener lo indicado para hacer el cargue manual al software propio del SIIF Nación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, para una mejor claridad en los lineamientos de la circular 042 del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, emitida el 26 de diciembre de 2023, el contratista deberá comunicarse con el supervisor asignado.

- ✓ Así mismo, los proveedores deben realizar el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así:

 "Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

 Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.

- ✓ Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB

- ✓ Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS.

- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*. o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*

 Nota 1. Para poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas médicas), la entidad prestadora de salud deberá solicitar usuario mediante correo electrónico a la unidad ejecutora donde radicará sus facturas.

 En razón a lo anterior, se aclara que, para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), es necesario asignar un usuario y una contraseña. Este proceso es obligatorio para todas las IPS que aún no estén generando ni cargando RIPS. Se solicita que cada IPS designe a un funcionario interno, quien será el responsable de llevar a cabo este proceso.

Los datos que deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co son los siguientes:

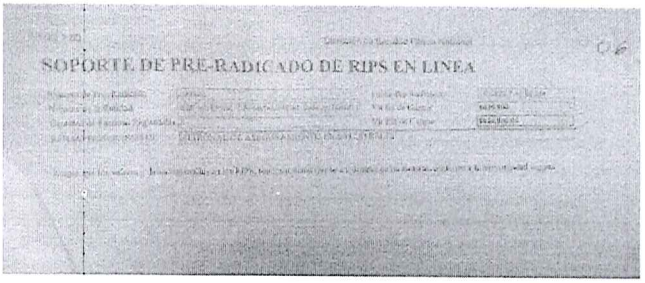
CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Nota 2: Si el contratista presenta errores en alguno de los archivos, la IPS deberá enviar la novedad al correo disan.gutic-rip@policia.gov.co, con el fin que se le de soporte técnico por parte del grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN emita respuesta.

Nota 3: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas plataforma SISAPW (RECUM) (cargue de RIPS). Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 4: Una vez que el proceso de carga de RIPS sea exitoso, el sistema generará un pre-radicado. Este pre-radicado se visualizará de forma similar a lo que se muestra en el **siguiente ejemplo**. Cuando obtenga este soporte, deberá imprimirlo y adjuntarlo a la factura. Posteriormente, procederá a radicar todo el documento completo de manera física ante la oficina de Central de Cuentas de la unidad competente.

Ejemplo:



3. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (RASES No. 2).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Verificar que todos los servicios prestados y posteriormente facturados cuenten con la autorización emitida por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la **Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente)**, con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:

"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II…", de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

4. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

4.1 La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- ✓ Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.

- ✓ Las cuentas médicas de servicios sin respaldo presupuestal, se entregarán los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

En este proceso, se realizarán las actividades de recepcionar, verificar, validar las cuentas médicas por pagar por parte de los funcionarios intervinientes así:

- ✓ **Cuentas médicas por contrato**

Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran las siguientes actividades para la radicación de las cuentas médicas:

- ✓ Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

A. Las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1

B. Aprobar o rechazar las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).
C. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.

Nota 1: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas. **Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.**

Nota 2: Para dar el recibido a la documentación antes mencionada, el funcionario de Central de Cuentas, radicará en el Sistema de Información Financiera (QUIPU), dicho sistema arrojará el número de radicado para continuar con el trámite administrativo.

D. Diligenciar y remitir al Grupo de auditoría médica de sus unidades, la relación de las facturas en el formato *"Radicación de Cuentas Medicas". (formatos internos).*

E. Terminada la actividad de la radicación y auditoria por parte de los funcionarios de la UPRES Tipo B, el jefe de la unidad deberán disponer de un responsable para enviar de manera inmediata, a las RASES, (responsable del pago) los soportes documentales de la cuenta médica para el trámite de la obligación y pago, así:

✓ **Documentos adicionales requeridas para el mecanismo de pago:**

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **Resolución 2284 del 28/12/2023 anexo técnico No. 1 (soporte de cobro),** así mismo efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo **el Instructivo 019 del 29-05-2020 *"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*** o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario
- Certificación aportes parafiscales actulizado.
- Planilla asignación de turno - trámite de cuentas formato, código: 2BS-FR-021 (formato interno).
- Certificación de Auditoria Médica formato, código: 1LF-FR-0131. (formato interno).
- Cuando sea requerido, el Acta de Conciliación de Glosas, utilizando el formato con código 1LF-FR-0131. Este deberá incluir, de forma obligatoria, las notas crédito expedidas por el contratista, como respaldo del saldo aceptado por la IPS.
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo técnico No.1 de la Resolución 2284 del 28/12/2023** (o norma, que la modifique, adicione o sustituya).

✓ **Procedimientos Técnico-Administrativos Para Emisión del RAS**

La Ventanilla Única de Cuentas la remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Tras esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes requeridos para continuar con el proceso de pago respectivo.

✓ **Se solicita a la entidad que, al momento de radicar la factura ante la Ventanilla Única de Radicación de Cuentas Médicas, deberá remitir, mediante correo electrónico a marthaespinel05@gmail.com la siguiente información**:

- Anexar los archivos RIPS cargados en la plataforma RECUM de forma magnética.

- Se solicita la relación de pacientes correspondiente a la factura que se está radicando, en un archivo Excel que contenga los siguientes datos:

ítem	No. Factura	fecha factura	fecha atención	nombres y apellidos paciente	No. Identificación	edad	DX	Procedimiento	valor facturado

5. AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LAS FACTURAS POR CONTRATO

Una vez el personal de Central de cuentas recepcione las cuentas médicas por parte del supervisor, hará entrega (en forma física y desde el módulo) al grupo de auditoría médica. La entrega física de las facturas se realizará a través del formato "Radicación de Cuentas Médicas".

5.1 Certificación de Auditoría Médica de las facturas por contrato u orden de compra:

El Auditor de cuentas médicas recepcionará las facturas en físico y en el módulo de cuentas médicas, quién revisará el contenido de las facturas electrónicas en salud, para lo cual verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 del 2023 normativa expedida por el Ministerio de Salud, así como la normas que las adicione, modifique o sustituya.

En cuanto al trámite de glosas, la auditoría de cuentas, lo efectuará conforme lo define el artículo 57 de la Ley 1438 del 19/01/2011 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

NOTA 1. La trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios en salud, de lo que trata el punto anterior, deberá registrarse en el módulo de cuentas médicas por control y seguimiento de la facturación electrónica radicada, auditada, glosada y conciliada. De esto se generará un reporte que será firmado por los auditores médicos de la IPS y de la Unidad de Sanidad Policial. Al finalizar la auditoría de cuentas médicas, entregará las facturas a la central de cuentas en físico para trámite de obligación presupuestal con los respectivos soportes, a través del formato *"Certificación de Auditoría Médica"*. Las facturas glosadas junto a los soportes quedarán en custodia del auditor médico hasta tanto no sean conciliadas.

NOTA 2. El formato *"Certificación de Auditoría Médica"* se llevará en forma manual hasta que quede totalmente afinado el procedimiento digital a través del módulo de cuentas médicas.

NOTA 3. A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas liberadas para la obligación y las facturas que presentan glosas.

NOTA 4: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

5.2 Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:

En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

Nota 1. una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva **notas crédito** en caso de que haya lugar.

Nota 2. Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

- ✓ A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las **notas crédito de la aceptación de las glosas**.

- ✓ Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.

6. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LAS CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en **Carpeta de 4 aletas color blanca**, Los documentos **no** deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpetada por separado, y no debe exceder los 200 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

7. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 2284 del 28/12/2023.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista realizará gestión de los eventos de seguridad de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable, que sean identificados por la entidad contratista, auditoria concurrente de la entidad contratante y/o que sean comunicados por la supervisión del contrato, remitiendo el resultado de dicha gestión y análisis al correo deuil.rases-ase@policia.gov.co, previa revisión mediante comité y proceso establecido por la entidad para dichos casos; dicho reporte se debe consignar en el formato establecido por el oferente."
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución **2284 del 28/12/2023**.
- Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".*
- El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de Salud de la red externa, ya sea por no realizar el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (RECUM), o porque las facturas en físico físico no coincidan con lo cargado en la plataforma en cuanto a número de factura o valores, podrá dar lugar a las acciones pertinentes según lo establecido en el procedimiento correspondiente.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.° 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

	Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil). **NOTA - PLATAFORMA SECOP II:** El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago, pero teniendo en cuenta que no deben publicar documentos sensibles o de reserva que generen una violación al derecho de intimidad de los usuarios y beneficiarios de la regional. **Nota:** Para la aplicación del Decreto 441 de 2022 y las Resoluciones 2284, 23335 de 2023 y demás normas que expidan el Gobierno Nacional, se debe tener en cuenta los lineamientos que emitan la DISAN. **Nota:** El futuro contratista se compromete a no publicar historias clínicas o documentos sensibles que genere violación al derecho de intimidad. **NOMBRE: E.S.E HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA-HUILA** **NIT:** 813.011.706-8 **BANCO**: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 039100004850 **CONTRATO NO.** 85-5-20200-25
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47625 y QUIPU N° 326 para la vigencia 2025 y QUIPU No. 327 para la vigencia 2026 del 09 de septiembre de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE AGOSTO DE 2026**, contado a partir de la fecha de notificación de la carta de inicio de la ejecución del contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
CLAUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	Los servicios objeto del presente proceso se prestarán en las instalaciones de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA-HUILA**, debidamente habilitado, ubicado en la Carrera 3 No. 7-12, las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

Doctor **EDUARDO MAHECHA REYES**
Gerente **E.S.E ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA HUILA**

Realizo: SI Lizeth Paola Nuñez Peña /Analista Grupo de Contratos
Revisó: PS-16 María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe Grupo de contratos Rases N° 2 (E)
CT Lizeth Perdomo Moreno/ Jefe Área logística y financiera Rases N° 2 (E)
CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Asesor Jurídico
Fecha de elaboración: Septiembre de 2025

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

TARIFAS CONTRATADAS E.S. E HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA

PROCEDIMIENTOS

ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	Tipo de Tarifa	Valor Tarifa UVB 2025 (Circ. Ext. 25 de 2024)
1	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	UVB plena	$ 52.100,00
2	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	UVB plena	$ 35.700,00
3	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	UVB plena	$ 35.700,00
4	990106	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA	UVB plena	$ 41.800,00
5	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA	UVB plena	$ 16.200,00
6	990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	UVB plena	$ 24.400,00
7	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	UVB plena	$ 52.100,00
8	890301	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA GENERAL	UVB plena	$ 52.100,00
9	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	UVB plena	$ 35.700,00
10	890308	CONSULTA DE CONTROL POR PSICOLOGIA	UVB plena	$ 35.700,00
11	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	UVB plena	$ 32.200,00
12	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	UVB plena	$ 42.700,00
13	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	UVB plena	$ 93.900,00
14	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA	UVB plena	$ 41.800,00
15	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	UVB plena	$ 71.500,00
16	129B02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	UVB plena	$ 266.600,00
17	130B02	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	UVB plena	$ 266.600,00
18	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO CERVICOVAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	UVB plena	$ 41.800,00
19	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	UVB plena	$ 25.300,00
20	901104	COLORACION AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	UVB plena	$ 51.200,00
21	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	UVB plena	$ 18.700,00
22	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	UVB plena	$ 77.400,00
23	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	UVB plena	$ 20.900,00
24	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	UVB plena	$ 8.300,00
25	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	UVB plena	$ 13.100,00
26	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	UVB plena	$ 36.200,00
27	902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	UVB plena	$ 36.200,00
28	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO	UVB plena	$ 36.200,00
29	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	UVB plena	$ 36.200,00
30	902211	HEMATOCRITO	UVB plena	$ 6.500,00
31	902213	HEMOGLOBINA	UVB plena	$ 13.500,00
32	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	UVB plena	$ 18.700,00
33	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	UVB plena	$ 14.800,00
34	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UVB plena	$ 24.400,00
35	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	UVB plena	$ 36.600,00
36	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	UVB plena	$ 43.100,00
37	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	UVB plena	$ 43.100,00
38	903818	COLESTEROL TOTAL	UVB plena	$ 44.400,00
39	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	UVB plena	$ 21.800,00

40	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA (INCLUYE CARGA DE GLUCOSA)	UVB plena	$ 55.100,00
41	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	UVB plena	$ 55.100,00
42	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	UVB plena	$ 100.300,00
43	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	UVB plena	$ 55.100,00
44	903856	NITROGENO UREICO	UVB plena	$ 17.400,00
45	903868	TRIGLICERIDOS	UVB plena	$ 24.400,00
46	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	UVB plena	$ 20.900,00
47	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	UVB plena	$ 21.800,00
48	903884	TEST DE O'SULLIVAN CONFIRMATORIO (CUATRO MUESTRAS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	UVB plena	$ 55.100,00
49	903885	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 Y 180 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	UVB plena	$ 100.300,00
50	903886	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	UVB plena	$ 100.300,00
51	903887	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (4 MUESTRAS: 0 30 60 Y 120 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	UVB plena	$ 100.300,00
52	903888	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 90 Y 120 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	UVB plena	$ 100.300,00
53	903889	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 120 Y 180 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	UVB plena	$ 100.300,00
54	903890	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 Y 240 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	UVB plena	$ 100.300,00
55	903891	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 180 Y 240 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	UVB plena	$ 100.300,00
56	903892	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 5 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 240 Y 300 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	UVB plena	$ 100.300,00
57	903893	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 5 HORAS (8 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 180 240 Y 300 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	UVB plena	$ 100.300,00
58	903894	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 6 HORAS (8 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 240 300 Y 360), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	UVB plena	$ 100.300,00
59	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UVB plena	$ 20.900,00
60	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	UVB plena	$ 70.500,00
61	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	UVB plena	$ 143.900,00
62	906209	DENGUE ANTICUERPOS TOTALES	UVB plena	$ 154.500,00
63	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	UVB plena	$ 125.100,00
64	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	UVB plena	$ 157.300,00
65	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB plena	$ 28.800,00
66	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	UVB plena	$ 23.900,00
67	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	UVB plena	$ 21.800,00
68	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	UVB plena	$ 23.100,00
69	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	UVB plena	$ 16.200,00
70	907002	COPROLOGICO	UVB plena	$ 14.300,00
71	907004	COPROSCOPICO	UVB plena	$ 56.600,00
72	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	UVB plena	$ 10.900,00
73	907106	UROANALISIS	UVB plena	$ 23.100,00
74	911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] POR MICROTECNICA	UVB plena	$ 46.200,00
75	911016	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] EN TUBO	UVB plena	$ 46.200,00
76	911017	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	UVB plena	$ 19.200,00
77	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UVB plena	$ 33.200,00
78	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UVB plena	$ 40.500,00
79	230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	UVB plena	$ 18.700,00
80	232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	UVB plena	$ 36.600,00
81	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	UVB plena	$ 63.100,00
82	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	UVB plena	$ 46.600,00

83	237102	PULPOTOMIA	UVB plena	#N/D	
84	237103	PULPECTOMIA	UVB plena	#N/D	
85	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	UVB plena	$	35.700,00
86	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL- PyP	UVB plena	$	35.700,00
87	890303	CONSULTA DE CONTROL POR ODONTOLOGIA GENERAL	UVB plena	$	35.700,00
88	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	UVB plena	$	38.800,00
89	990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	UVB plena	$	24.400,00
90	990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	UVB plena	$	24.400,00
91	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	UVB plena	$	24.400,00
92	997103	TOPICACION DE FLUOR EN GEL	UVB plena	$	35.700,00
93	997105	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA	UVB plena	$	18.700,00
94	997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	UVB plena	$	35.700,00
95	997107	APLICACION DE SELLANTES	UVB plena	$	31.300,00
96	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	UVB plena	$	145.000,00
97	869501	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	UVB plena	$	31.000,00
98	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	UVB plena	$	36.600,00
99	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	UVB plena	$	83.400,00
100	861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	UVB plena	$	525.800,00
101	861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	UVB plena	$	83.400,00
102	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	UVB plena	$	52.100,00
103	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PRENATAL POR ENFERMERA PYP	UVB plena	$	16.200,00
104	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PLANIFICACION FAMILIAR PYP	UVB plena	$	16.200,00
105	890205	PYP TALLER DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	UVB plena	$	16.200,00
106	890205	PYP TALLER DE ADULTOS	UVB plena	$	16.200,00
107	890205	PYP TALLER DE EDUCACION	UVB plena	$	16.200,00
108	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	UVB plena	$	16.200,00
109	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	UVB plena	$	35.700,00
110	890301	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA GENERAL	UVB plena	$	52.100,00
111	890305	CONSULTA DE CONTROL PRENATAL POR ENFERMERA PYP	UVB plena	$	16.200,00
112	890305	PYP ENTREGA DE ANTICONCEPTIVO HORMONAL ORAL - CICLO	UVB plena	$	16.200,00
113	890305	CONSULTA DE CONTROL POR PLANIFICACION FAMILIAR PYP	UVB plena	$	16.200,00
114	890305	CONSULTA DE CONTROL POR ENFERMERIA	UVB plena	$	16.200,00
115	890308	CONSULTA DE CONTROL POR PSICOLOGIA	UVB plena	$	35.700,00
116	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO CERVICOVAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	UVB plena	$	41.800,00
117	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	UVB plena	$	13.100,00
118	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	UVB plena	$	36.200,00
119	902211	HEMATOCRITO	UVB plena	$	6.500,00
120	902213	HEMOGLOBINA	UVB plena	$	13.500,00
121	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	UVB plena	$	18.700,00
122	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	UVB plena	$	36.600,00
123	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	UVB plena	$	43.100,00
124	903818	COLESTEROL TOTAL	UVB plena	$	44.400,00
125	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	UVB plena	$	21.800,00
126	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	UVB plena	$	100.300,00
127	903868	TRIGLICERIDOS	UVB plena	$	24.400,00
128	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UVB plena	$	20.900,00
129	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	UVB plena	$	70.500,00
130	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	UVB plena	$	143.900,00
131	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	UVB plena	$	125.100,00
132	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB plena	$	28.800,00
133	907106	UROANALISIS	UVB plena	$	23.100,00
134	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	UVB plena	$	73.500,00
135	977101	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	UVB plena	$	83.400,00
136	990201	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	UVB plena	$	52.100,00
137	990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	UVB plena	$	16.200,00
138	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA	UVB plena	$	16.200,00
139	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	Propia	$	10.000,00
140	993104	VACUNACION CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B	Propia	$	10.000,00

141	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	Propia	$	10.000,00
142	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [TD]	Propia	$	10.000,00
143	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOS FERINA [DPT]	Propia	$	10.000,00
144	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE)	Propia	$	10.000,00
145	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	Propia	$	10.000,00
146	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	Propia	$	10.000,00
147	993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	Propia	$	10.000,00
148	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	Propia	$	10.000,00
149	993505	VACUNACION CONTRA RABIA	Propia	$	10.000,00
150	993506	VACUNACION CONTRA SARAMPION	Propia	$	10.000,00
151	993507	VACUNACION CONTRA PAROTIDITIS	Propia	$	10.000,00
152	993508	VACUNACION CONTRA RUBEOLA	Propia	$	10.000,00
153	993509	VACUNACION CONTRA VARICELA	Propia	$	10.000,00
154	993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	Propia	$	10.000,00
155	993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	Propia	$	10.000,00
156	993513	VACUNACION CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO [VPH]	Propia	$	10.000,00
157	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	Propia	$	10.000,00
158	995201	OTRA VACUNACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	Propia	$	10.000,00
159	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	UVB plena	$	85.800,00
160	903822	CREATINA	UVB plena	$	20.900,00
161	935302	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MANO	UVB plena	$	82.000,00
162	935304	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	UVB plena	$	82.000,00
163	939402	NEBULIZACIÓN	UVB plena	$	21.800,00
164	961601	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO EN URETRA	UVB plena	$	45.300,00
165	963300	LAVADO GÁSTRICO DE LIMPIEZA SOD	UVB plena	$	44.400,00
166	992901	INYECCIÓN DE VITAMINA K	UVB plena	$	7.800,00
167	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	UVB plena	$	33.200,00
168	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	UVB plena	$	40.500,00
169	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	UVB plena	$	1.461.200,00
170	861102	DRENAJE DE COLECCIÓN PROFUNDA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO POR INCISIÓN O ASPIRACIÓN	UVB plena	$	441.400,00
171	861201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA GENERAL POR INCISIÓN	UVB plena	$	525.800,00
172	865101	SUTURA DE HERIDA ÚNICA, EN ÁREA GENERAL	UVB plena	$	24.400,00
173	869500	CURACIÓN DE LESIÓN EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO SOD	UVB plena	$	76.500,00
174	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	UVB plena	$	71.500,00
175	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	UVB plena	$	39.200,00
176	981100	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	UVB plena	$	88.400,00
177	982101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	UVB plena	$	94.800,00
178	982102	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA O ESCLERÓTICA	UVB plena	$	94.800,00
179	861101	DRENAJE DE COLECCIÓN SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO POR INCISIÓN O ASPIRACIÓN	UVB plena	$	94.800,00
180	862701	ONICECTOMÍA	UVB plena	$	429.300,00
181	977100	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD	UVB plena	$	83.400,00
182	993520	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	Propia	$	10.000,00

MEDICAMENTOS E INSUMOS

ITEM	CUM	NOMBRE GENERICO	FORMA	TARIFA
1	545458-6	ABACAVIR TABLETA ORAL 300 MG.	TABLETA	$ 1.391,00
2	41912-6	ACEITE DE RICINO	SOLUCIÓN ORAL	$ 5.895,00

3	19929516-8	ACETAMINOFEN JARABE 150 MG/5ML (60ML)	JARABE	$ 5.385,00
4	20041822-10	ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG.	TABLETA	$ 165,00
5	19946928-1	ACETATO DE ALUMINIO POLVO 2.2 G.	POLVO TÓPICO	$ 1.868,00
6	20175926-1	ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 150MG/ML ILEINE SLN INYECTABLE.	SUSPENSIÓN INYECTABLE	$ 22.500,00
7	13854-2	ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 25MG. + CIPIONATO DE ESTRADIOL 5 MG. CYCLOFEMINA	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 22.414,00
8	19999216-1	ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA TABLETA 5 MG.	TABLETA	$ 518,00
9	51715-1	ACICLOVIR 800 MG. TABLETA	TABLETA	$ 2.445,00
10	19936296-8	ÁCIDO ACETIL SALICÍLICO TABLETA 100 MG.	TABLETA	$ 90,00
11	21740-3	ÁCIDO ASCÓRBICO 100 MG/ML GOTAS ORALES 30ML.	SOLUCIÓN ORAL	$ 11.145,00
12	19950727-275	ÁCIDO ASCÓRBICO TABLETA 500 MG. MASTICABLE	TABLETA	$ 390,00
13	35662-11	ÁCIDO FÓLICO TABLETA 1 MG.	TABLETA	$ 144,00
14	20093424-3	ÁCIDO TRANEXÁMICO SLN INYECTABLE 500 MG/5ML.	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 14.742,00
15	20124854-4	ÁCIDO TRANEXÁMICO TABLETA 500 MG.	TABLETA	$ 3.150,00
16	20016549-119	ÁCIDO VALPROICO CÁPSULA 250 MG.	CÁPSULA	$ 736,00
17	19995537 0-07	ÁCIDO VALPROICO JARABE 250 MG/120ML.	JARABE	$ 5.760,00
18	INSUMO	AGUJA HIPODERMICA 21GX1 1/2 CX100	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 71.400,00
19	INSUMO	AGUJA VACUTAINER MULTIPLE 21GX1 1/2 C*100 UNIDADES	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 71.400,00
20	19941968-4	ALBENDAZOL SUSPENSIÓN ORAL 2 G/100 ML. SOBRE*20ML.	SOLUCIÓN ORAL	$ 3.834,00
21	37619-3	ALBENDAZOL TABLETA 200 MG.	TABLETA	$ 945,00
22	INSUMO	ALCOHOL ANTISEPTICO 3600 ML GALON	SOLUCIÓN TÓPICA	$ 87.000,00
23	45047-6	ALFAMETILDOPA TABLETA 250 MG.	TABLETA	$ 1.891,00
24	INSUMO	ALGODON 500GR HOSPITALARIO	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 57.900,00
25	INSUMO	ALGODÓN EN MOTA O TORUNDA PQTE*500 GR.	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 57.900,00
26	42938-1	ALOPURINOL 100 MG. TABLETAS	TABLETA	$ 270,00
27	42938-1	ALOPURINOL 300 MG. TABLETAS	TABLETA	$ 593,00
28	227600-1	ALPRAZOLAM 0.5 MG. TABLETA	TABLETA	$ 110,00
29	0	ALPRAZOLAM TABLETA 0.25 MG.	TABLETA	$ 110,00
30	19931778-9	AMANTADINA CÁPSULA 100 MG.	CÁPSULA	$ 3.750,00
31	INSUMO	AMBU (RESUCITADOR) DESECHABLE ADULTO	SIN FORMA FARMACEUTICA	##########
32	INSUMO	AMBU (RESUCITADOR) DESECHABLE NEONATAL	SIN FORMA FARMACEUTICA	##########
33	INSUMO	AMBU (RESUCITADOR) DESECHABLE PEDIATRICO	SIN FORMA FARMACEUTICA	##########
34	19908236-7	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG/2ML.	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 6.000,00
35	52271-1	AMIODARONA SOLUCIÓN INYECTABLE 150 MG. (3ML)	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 45.189,00
36	20043928-1	AMIODARONA TABLETA 200 MG.	TABLETA	$ 1.728,00
37	17144-9	AMITRIPTILINA TABLETA 25 MG.	TABLETA	$ 178,00
38	55894-14	AMLODIPINO 10 MG. TABLETA	TABLETA	$ 236,00
39	55895-6	AMLODIPINO 5 MG. TABLETA	TABLETA	$ 128,00
40	33496-9	AMOXICILINA CÁPSULA 500 MG	CÁPSULA	$ 950,00
41	J01CA04	AMOXICILINA SUSPENSIÓN ORAL 250MG/5ML.	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 17.445,00
42	020054696 -2	AMPICILINA (SÓDICA) POLVO PARA INYECCIÓN X 1 G.	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 4.376,00
43	20036512-2	AMPICILINA + SULBACTAM POLVO PARA RECONSTRUIR X 1.5 G.	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 5.500,00
44	33490-6	AMPICILINA CÁSULA X 500 MG.	CÁPSULA	$ 596,00
45	INSUMO	APLICADORES DE MADERA PQTE X 100 UNDS	SIN FORMA FARMACEUTICA	##########
46	INSUMO	APLICADORES MADERA C/ALG CX1000 PQTX20	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 85.680,00

47	INSUMO	APOSITO OCULAR CAJA*20	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 24.750,00
48	INSUMO	APOSITO TRANSPARENTE CURAFIX 6*7.5 CM PARA FIJACIÓN	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 4.800,00
49	INSUMO	APOSITO TRANSPARENTE TEGADERM 6*7	SIN FORMA FARMACEUTICA	##########
50	01996335 2-09	ATORVASTATINA TABLETAS X 20 MG.	TABLETA	$ 172,00
51	20085383 -15	ATORVASTATINA TABLETAS X 40 MG.	TABLETA	$ 346,00
52	19930287 -1	ATROPINA SULFATO SOLUCIÓN INYECTABLE 1 MG/ML	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 3.345,00
53	94321	ATROPINA SULFATO SOLUCIÓN OFTALMICA 1% (5ML)	SOLUCIÓN OFTÁLMICAS	$ 31.595,00
54	19993382 -1	AZITROMICINA SUSPENSIÓN ORAL X 200 MG/5ML	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 23.967,00
55	210571-2	AZITROMICINA TABLETAS X 500 MG.	TABLETA	$ 3.555,00
56	INSUMO	BAJALENGUAS AGRANEL PQT*20 C*1000	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 74.970,00
57	INSUMO	BAJALENGUAS MADERA C*100 UNDS	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 21.607,00
58	INSUMO	BATA DESECHABLE MANGA LARGA PUÑO ALGODON PAQX10	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 7.390,00
59	INSUMO	BATA DESECHABLE MANGA LARGA PUÑO RESORTE	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 7.676,00
60	INSUMO	BATA MANGA LARGA CREMALLERA	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 14.637,00
61	INSUMO	BATA PACIENTE DESECHABLE MANGA SISA PAQX10	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 4.106,00
62	19935124 -1	BECLOMETASONA DIPROPIONATO INHALADOR BUCAL X 250 MCG (200 DOSIS)	AEROSOL	$ 23.070,00
63	19935759 -1	BECLOMETASONA DIPROPIONATO INHALADOR BUCAL X 50 MCG (200 DOSIS)	AEROSOL	$ 18.393,00
64	20012688 -1	BECLOMETASONA DIPROPIONATO INHALADOR NASAL X 50 MCG (200 DOSIS)	SPRAY NASAL	$ 22.222,00
65	19956040 -1	BENZOATO DE BENCILO LOCIÓN AL 30%	SOLUCIÓN TÓPICA	$ 24.652,00
66	45688-1	BETAMETASONA 0.05% T*40 GR. CREMA	CREMA	$ 8.835,00
67	19942516 -3	BETAMETASONA CREMA 0.05% (20 GR)	CREMA	$ 7.500,00
68	19980025 -10	BETAMETASONA SOLUCIÓN INYECTABLE X 4 MG/1ML	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 2.110,00
69	19900906 -10	BIPERIDENO CLORHIDRATO TABLETA X 2 MG.	TABLETA	$ 675,00
70	20006150 -7	BISACODILO TABLETA X 5 MG.	TABLETA	$ 166,00
71	INSUMO	BOLSA DE ORINA PEDIATRICA	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 53.550,00
72	0	BRAZALETE IDENTIFICACION ADULTO BLANCAS	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 586,00
73	INSUMO	BRAZALETE IDENTIFICACION ADULTO ROJAS ALTO RIESGO	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 840,00
74	INSUMO	BRAZALETE IDENTIFICACION NIÑAS CX250 ROSA	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 551,00
75	INSUMO	BRAZALETE IDENTIFICACION NIÑOS CX250 AZUL	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 624,00
76	20066836 -1	BROMURO DE IPRATROPIO INHALADOR X 20 MCG (200 DOSIS)	AEROSOL	$ 26.390,00
77	1980804-2	BROMURO DE IPRATROPIO SOLUCIÓN PARA NEBULIZACIÓN X 25 MG/100ML. (15ML)	LÍQUIDO PARA NEBULIZACIÓN	$ 42.252,00
78	19926750 -23	BROMURO DE VECURONIO POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN 10 MG.	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 50.439,00
79	INSUMO	CABESTRILLO PARA INMOVILIZAR TALLA L	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 42.840,00
80	INSUMO	CABESTRILLO PARA INMOVILIZAR TALLA M	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 42.840,00
81	0	CABESTRILLO PARA INMOVILIZAR TALLA S	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 11.880,00
82	INSUMO	CABESTRILLO PARA INMOVILIZAR TALLA XS	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 46.410,00
83	INSUMO	CAJA COPROLOGICA	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 60.690,00
84	19934690 -1	CALCITRIOL X 0.25 MCG CAPSULAS	CÁPSULA	$ 384,00
85	19942545 -1	CALCITRIOL X 0.50 MCG CAPSULAS	CÁPSULA	$ 459,00
86	INSUMO	CANULA DE GUEDEL NO 2	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 3.868,00
87	INSUMO	CANULA DE GUEDEL NO 3	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 7.318,00
88	INSUMO	CANULA DE GUEDEL NO 4	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 8.390,00
89	INSUMO	CANULA DE GUEDEL NO 5	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 8.390,00
90	N/A	CANULA DE GUEDEL NO 6	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 3.868,00
91	N/A	CANULA DE GUEDEL NO. 0	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 3.868,00

92	N/R	CANULA DE GUEDEL NO. 1	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 3.868,00
93	INSUMO	CANULA PARA OXIGENO ADULTO	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 3.392,00
94	0	CANULA PARA OXIGENO NEONATAL	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 3.574,00
95	INSUMO	CANULA PARA OXIGENO PEDIATRICA	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 4.834,00
96	54972-3	CAPTOPRIL TABLETA X 25 MG	TABLETA	$ 225,00
97	54973-4	CAPTOPRIL TABLETA X 50 MG	TABLETA	$ 189,00
98	20014490	CARBAMAZEPINA 100 MG/5ML 2% (FCO X 120 ML)	SUSPENSIÓN ORAL	$ 7.488,00
99	44969-9	CARBAMAZEPINA TABLETA X 200 MG	TABLETA	$ 510,00
100	1980397-1	CARBIDOPA X 25 MG + LEVODOPA X 250 MG. TABLETA	TABLETA	$ 1.192,00
101	20044615-4	CARBONATO DE CALCIO + VITAMINA D X 600+200 MG.	TABLETA	$ 480,00
102	30969-2	CARBONATO DE CALCIO TABLETA X 600 MG.	TABLETA	$ 584,00
103	20005911-2	CARBONATO DE LITIO TABLETA X 300 MG.	TABLETA	$ 1.395,00
104	AF0394	CATETER NO. 14	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 4.168,00
105	INSUMO	CATETER NO. 16	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 5.700,00
106	INSUMO	CATETER NO. 18	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 2.460,00
107	INSUMO	CATETER NO. 20	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 2.460,00
108	INSUMO	CATETER NO. 22	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 2.460,00
109	INSUMO	CATETER NO. 24	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 2.460,00
110	INSUMO	CATETER Nº. 26	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 2.700,00
111	INSUMO	CATGUT CROMADO 2/0	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 21.939,00
112	AF0395	CATGUT CROMADO 3/0	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 19.863,00
113	INSUMO	CATGUT CROMADO 4/0	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 22.072,00
114	N/R	CATGUT CROMADO 5/0	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 28.250,00
115	44405-4	CEFALEXINA CÁPSULAS X 500 MG	CÁPSULA	$ 1.206,00
116	19980386-1	CEFALEXINA X 250 MG/5 ML (60 ML) SUSPENSIÓN ORAL	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 11.110,00
117	20197845-3	CEFAZOLINA POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÒN 1 GR.	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 7.666,00
118	19950067-3	CEFRADINA TABLETAS O CÁPSULAS X 500 MG.	TABLETA	$ 1.491,00
119	20104687-3	CEFTRIAXONA 1 G. POLVO ESTERIL PARA RECONSTRUIR AMPOLLA	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 6.528,00
120	218560-3	CEFUROXIMA SUSPENSIÓN ORAL 250 MG/5ML (5%) F*70 ML.	SUSPENSIÓN ORAL	##########
121	40260-2	CIANOCOBALAMINA X 1MG/1ML. SOLUCIÓN INYECTABLE (VITAMINA B 12)	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 4.167,00
122	INSUMO	CINTA CONTROL ESTERILIZACION QUIMICO VAPOR	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 64.260,00
123	INSUMO	CINTA QUIRURGICA 4"*10 MTS ADHESIVA	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 45.000,00
124	INSUMO	CINTA QUIRURGICA TRASNPARENTE	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 24.000,00
125	20054318-3	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) 500 MG. TABLETA	TABLETA	$ 572,00
126	INSUMO	CLAMP UMBILICAL (PINZAS) UNIDAD	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 1.517,00
127	19980816-1	CLARITROMICINA SUSP. ORAL 250 MG/5 ML	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 2.704,00
128	19936072-1	CLARITROMICINA TABLETAS 500 MG.	TABLETA	$ 3.420,00
129	19991190-2	CLINDAMICINA 600 MG/4ML SLN INYECTQABLE	SUSPENSIÓN INYECTABLE	$ 6.628,00
130	20056052-22	CLOPIDOGREL 75 MG. TABLETA	TABLETA	$ 466,00
131	19942216-3	CLORFENIRAMINA JARABE X 2MG/ 5ML	JARABE	$ 5.834,00
132	43493	CLORFERINAMINA TABLETA X 4MG	TABLETA	$ 63,00
133	AF0400	CLORHEXIDINA 4% GALON	SOLUCIÓN TÓPICA	##########
134	19973372-3	CLOROQUINA X 250 MG. (EQUIVALENTE A 150 MG. BASE) TABLETA	TABLETA	$ 694,00
135	19939225-1	CLORURO DE POTASIO SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA X 20MEQ/10 ML.	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 5.414,00
136	29523-3	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA*100ML	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 6.250,00

137	29523-5	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE 0.9% BOLSA X 500 CC	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 6.945,00
138	19934265-3	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA X 2MEQ/ML. (10ML)	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 3.555,00
139	20101602-1	CLOTRIMAZOL CREMA TÓPICA AL 1%	CREMA	$ 12.500,00
140	21475-2	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL AL 1%	CREMA VAGINAL	$ 13.550,00
141	19942488-2	CLOTRIMAZOL ÓVULO O TABLETA VAGINAL X 100 MG.	OVULO O TABLETA VAGINAL	$ 1.000,00
142	19974655-3	CLOZAPINA 100 MG. TABLETA	TABLETA	$ 584,00
143	19974655	CLOZAPINA TABLETA X 100 MG.	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 227,00
144	20010760-5	COLCHICINA X 0.5 MG. TABLETA	TABLETA	$ 220,00
145	227601	COLESTIRAMINA X 4 G. GRANULOS PARA SOLUCIÓN ORAL	POLVO Ó GRÁNULOS PARA RECONSTITUIR	$ 2.302,00
146	20033548	COLISTINA+HIDROCORTISONA+NEOMICINA SOLUCION ÓTICA (FIXAMICIN)	SOLUCIÓN ÓTICA	$ 5.683,00
147	INSUMO	COMPRESA 45X45 4 CAPAS TEJIDA PQTE*10	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 27.750,00
148	INSUMO	COMPRESA 45X45 4 CAPAS TEJIDA PQTE*5 ESTERIL	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 2.955,00
149	INSUMO	CONECTOR MICROCLAVE	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 3.392,00
150	INSUMO	CONOS (PLASTICOS) PARA OTOSCOPIO.	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 23.562,00
151	INSUMO	CONOS PARA OTOSCOPIO PEDIATRICOS	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 21.956,00
152	19951339-3	CROMOGLICATO DE SODIO GOTAS OFTLAMICAS AL 2% (5ML)	SOLUCIÓN OFTÁLMICAS	$ 8.378,00
153	19998840-1	CROMOGLICATO DE SODIO GOTAS OFTLAMICAS AL 4% (5ML)	SOLUCIÓN OFTÁLMICAS	$ 9.800,00
154	01995418 8-02	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCIÓN NASAL AL 2% (10ML)	SOLUCIÓN NASAL	$ 6.852,00
155	19950378-4	CROTAMITÓN LOCIÓN 10% FCO X 60 ML	SOLUCIÓN TÓPICA	$ 12.034,00
156	INSUMO	CUCHILLA BISTURI NO 15 ESTERIL	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 99.960,00
157	INSUMO	CUCHILLA BISTURI Nº 20 ESTERIL	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 99.960,00
158	AF0406	CUCHILLA BISTURI NO 21 ESTERIL	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 517,00
159	INSUMO	CUELLO ORTOPEDICO ADULTO	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 66.000,00
160	INSUMO	CUELLO ORTOPEDICO PEDIATRICO	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 66.000,00
161	INSUMO	CYSTOFLO BOLSA DRENAJE URINARIO	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 12.495,00
162	INSUMO	DETERGENTE ENZIMATICO ALKAZYME PAQUETE X 12 SOBRES	SIN FORMA FARMACEUTICA	##########
163	19980029-12	DEXAMETASONA SOLUCIÓN INYECTABLE X 4MG/ML	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 1.815,00
164	20019105-6	DEXAMETASONA SOLUCIÓN INYECTABLE X 8MG/ML	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 1.950,00
165	1982214-2	DEXTROSA 10% EN AGUA DESTILADA SOLUCIÓN INYECTABLE	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 6.000,00
166	29522-4	DEXTROSA AGUA DESTILADA SLN INYECT 5% BOLSA X 500 CC	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 8.612,00
167	20019151-7	DIAZEPAM SOLUCIÓN INYECTABLE X 10 MG/2 ML.	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 12.264,00
168	19992190-3	DICLOFENACO SÓDICO SOLUCIÓN INYECTABLE X 75MG/3ML	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 2.361,00
169	19940375-6	DICLOFENACO SÓDICO TABLETA X 50 MG.	TABLETA	$ 147,00
170	20060942-6	DICLOXACILINA CÁPSULA X 500 MG	CÁPSULA	$ 878,00
171	02009603 4-03	DICLOXACILINA SUSPENSIÓN 250 MG/5ML ORAL X 80ML.	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 6.240,00
172	09955895-1	DIFENHIDRAMINA JARABE 12.5 MG/5ML	JARABE	$ 8.278,00
173	20096034-5	DIFENHIDRAMINA X 50 MG. CÁPSULA	CÁPSULA	$ 258,00
174	20055107-1	DIHIDROCODEINA BITARTRATO JARABE X 2.42MG/ML	JARABE	$ 18.150,00
175	19913783-29	DIMENHIDRATO X 50 MG. TABLETA (PASEDOL)	TABLETA	$ 314,00
176	19913783-47	DIMENHIDRINATO X 50 MG. TABLETA (DIMENOL)	TABLETA	$ 168,00
177	37246-1	DINITRATO DE ISOSORBIDE X 5MG. TABLETA	TABLETA	$ 2.868,00
178	19993036-7	DIPIRONA SOLUCIÓN INYECTABLE X 1G /2ML	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 2.550,00

179	019942779-5	DOBUTAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE 250 MG/5 ML.	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 13.864,00
180	0	DOLUTEGRAVIR 50 MG TABLETA	TABLETA	$ 39.600,00
181	20071938-10	DOLUTEGRAVIR 50 MG. TABLETA.	TABLETA	$ 39.600,00
182	19941380-2	DOPAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE X 200 MG/5ML	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 3.490,00
183	19950177-3	DOXICICLINA X 100 MG. TABLETA	TABLETA	$ 506,00
184	INSUMO	ELECTRODOS MONITOREO ADUL/PEDIA*100	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 91.035,00
185	20117246	ELECTRODOS MONITOREO STANDAR 2228 PAQX50	SIN FORMA FARMACEUTICA	##########
186	19955429-5	ENALAPRIL MALEATO TABLETA X 20 MG.	TABLETA	$ 195,00
187	000043757-05	ENALAPRIL MALEATO TABLETA X 5 MG.	TABLETA	$ 322,00
188	20067962-1	ENEMA RECTAL	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 30.840,00
189	20084685-2	ENOXAPARINA SÓDICA SOLUCIÓN INYECTABLE X 40MG/0.4ML	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 33.333,00
190	20032463-3	EPINEFRINA (ADRENALINA) SOLUCIÓN INYECTABLE X 1MG/ML.	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 5.222,00
191	INSUMO	EQUIPO BURETROL	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 7.050,00
192	INSUMO	EQUIPO INFUSION PERICRANEAL Nº 19	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 925,00
193	0	EQUIPO INFUSION PERICRANEAL Nº 25	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 8,00
194	INSUMO	EQUIPO MACROGOTEO S/A	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 1.980,00
195	INSUMO	EQUIPO MICROGOTEO S/A	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 2.700,00
196	UNSUMO	EQUIPO NEBULIZACION ADULTO KIT	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 8.211,00
197	INSUMO	EQUIPO NEBULIZACION PEDRIATRICO KIT	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 8.211,00
198	19912966-7	ERGOTAMINA 1MG. + CAFEINA 100 MG. TABLETA Ó CÁPSULA	TABLETA	$ 700,00
199	20066117-12	ESOMEPRAZOL TABLETAS X 20 MG.	TABLETA	$ 346,00
200	20066116-14	ESOMEPRAZOL TABLETAS X 40 MG.	TABLETA	$ 362,00
201	20123545	ESPARADRAPO 1X10 Y MICROPORE C*12	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 6.579,00
202	INSUMO	ESPARADRAPO 2X10 Y MICROPORE C*6	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 12.600,00
203	INSUMO	ESPARADRAPO TELA HOSPITALARIO SURTIDO TUBO*5	SIN FORMA FARMACEUTICA	##########
204	INSUMO	ESPECULOS DESECHABLES TALLA M CREMALLERA	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 3.570,00
205	INSUMO	ESPECULOS DESECHABLES TALLA S	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 3.570,00
206	19950985-1	ESPIRAMICINA X 3.000.000 UI TABLETAS	TABLETA	$ 3.885,00
207	19942429-2	ESPIRONOLACTONA TABLETA X 100 MG	TABLETA	$ 712,00
208	19973061-5	ESPIRONOLACTONA TABLETA X 25 MG	TABLETA	$ 386,00
209	INSUMO	ESTILETE O GUIA INTUBACION ADULTO Nº 14	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 16.958,00
210	INSUMO	ESTILETE O GUIA INTUBACION NEONATAL Nº 6	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 16.958,00
211	INSUMO	ESTILETE O GUIA INTUBACION PEDIATRICO Nº 10	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 16.958,00
212	20040082-6	FENITOINA SÓDICA 125 MG/5 ML (2.5%) FCO* 240 ML. SOLUCIÓN ORAL	SOLUCIÓN ORAL	$ 72.400,00
213	IMPORTADO	FENITOINA SÓDICA X 100 MG. TABLETA O CÀPSULA	CÁPSULA	$ 698,00
214	20028809-1	FENITOINA SÓDICA X 250 MG/ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 5.250,00
215	019905549-01	FENOBARBITAL 100 MG. TABLETA	TABLETA	$ 777,00
216	INSUMO	FIJADOR CITOLOGIA SPRAY (FIXCELL)	AEROSOL	$ 43.911,00
217	20032468-6	FITOMENADIONA (VITAMINA K1) SOLUCIÓN INYECTABLE X 1MG/1ML	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 5.835,00
218	20006411-4	FLUCONAZOL CÁPSULA X 200 MG	CÁPSULA	$ 1.389,00
219	0	FLUCONAZOL SUSP. ORAL 50 MG/5ML	SUSPENSIÓN ORAL	$ 9.539,00
220	019959732-2	FLUOROMETALONA AL 0.1% SOLUCIÓN OFTÁLMICA GOTAS	SOLUCIÓN OFTÁLMICAS	$ 58.500,00
221	19956947-7	FLUOXETINA X 20 MG. TABLETA	TABLETA	$ 378,00

222	INSUMO	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 707,00
223	0	FURAZOLIDONA TABLETAS X 100 MG.	TABLETA	$ 306,00
224	20011388-13	FUROSEMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE X 20 MG/2ML	TABLETA	$ 1.119,00
225	42216-13	FUROSEMIDA TABLETA X 40 MG	TABLETA	$ 140,00
226	INSUMO	GASA ESTERIL NO TEJIDA 4*4 PQTE*50 SOBRE*5 UNDS	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 66.000,00
227	INSUMO	GASA ESTERIL NO TEJIDA 7.5*7.5 SOBRE*5 UNDS	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 975,00
228	INSUMO	GASA HOSPITALARIA 1X100 YARDAS	SIN FORMA FARMACEUTICA	##########
229	INSUMO	GASA NO TEJIDA (NO ESTERIL) 3"*3" PQTE*200 UNDS	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 17.550,00
230	INSUMO	GASA NO TEJIDA 3"*3 PQTE X 5 UNDS ESTERIL	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 660,00
231	INSUMO	GASA NO TEJIDA ESTERIL 10*10 SOB*2 UND	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 1.950,00
232	INSUMO	GASA TEJIDA 3*3 TACO*200 UNDS	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 24.750,00
233	1981505-17	GEMFIBROZILO X 600 MG. TABLETA	TABLETA	$ 861,00
234	19929683-1	GENTAMICINA (SULFATO) GOTAS OFTÁLMICAS X 3MG/ML	SOLUCIÓN OFTÁLMICAS	$ 6.930,00
235	19988977-4	GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCIÓN INYECTABLE X160 MG/2ML	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 3.694,00
236	19988939-4	GENTAMICINA SLN INYECTABLE X 80 MG/2ML	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 1.976,00
237	50728-2	GLIBENCLAMIDA X 5 MG. TABLETA	TABLETA	$ 244,00
238	DM	GLUCOMETRO	SIN FORMA FARMACEUTICA	##########
239	20039073-1	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCIÓN INYECTABLE X 9.3MG/ML	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 7.940,00
240	INSUMO	GORRO DESECHABLE TIPO ORUGA PAQX100	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 33.022,00
241	INSUMO	GUANTE DE NITRILO TALLA M	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 48.195,00
242	INSUMO	GUANTE ESTERIL PAR Nº. 6 C*50 P	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 3.213,00
243	INSUMO	GUANTE ESTERIL PAR Nº. 6.5 C*50 P	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 4.650,00
244	INSUMO	GUANTE ESTERIL PAR Nº. 7 C*50 P	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 3.927,00
245	INSUMO	GUANTE ESTERIL PAR Nº. 7.5 C*50 P	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 3.213,00
246	INSUMO	GUANTE ESTERIL PAR Nº. 8 C*50 P	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 3.927,00
247	INSUMO	GUANTE EXAMEN TALLA L C*50 P	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 34.986,00
248	INSUMO	GUANTE EXAMEN TALLA M C*50 P	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 34.986,00
249	INSUMO	GUANTE EXAMEN TALLA S C*50 P	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 34.986,00
250	INSUMO	GUANTE EXAMEN TALLA XS C*50 P	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 34.986,00
251	200049920-2	HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE X 5 MG/ML.	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 4.862,00
252	19974149	HALOPERIDOL SOLUCIÓN ORAL X 2 MG/ML.	SOLUCIÓN ORAL	$ 6.000,00
253	19940401-3	HALOPERIDOL TABLETA X 10 MG	TABLETA	$ 514,00
254	19940398	HALOPERIDOL TABLETA X 5 MG.	TABLETA	$ 267,00
255	212764-6	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA X 25 MG	TABLETA	$ 94,00
256	19940721-17	HIDROCORTISONA 100 MG. POLVO PARA RECONSTRUIR AMPOLLAS	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 8.889,00
257	19995931-1	HIDROCORTISONA CREMA AL 1%	CREMA	$ 10.005,00
258	43442-2	HIDROXIDO DE ALUMINIO + MAG.+ H. SIMET FCO*150 ML	SUSPENSIÓN ORAL	$ 9.150,00
259	37223-10	HIDROXIDO DE ALUMINIO + MAGNESIO + SIMETICONA SUSP. ORAL (FCO X 360ML).	SUSPENSIÓN ORAL	$ 20.834,00
260	37223-10	HIDROXIDO DE ALUMINIO 6G/100ML (360 ML) SUSP. ORAL	SUSPENSIÓN ORAL	$ 13.000,00
261	19903694-4	HIOSCINA 20 MG + DIPIRONA 2500 MG SOL. INYECTABLE (5ML).	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 6.639,00
262	225064-11	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO SIMPLE SOL. INYECTABLE X 20MG/1ML.	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 3.432,00
263	19955212-21	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TABLETA X 10 MG.	TABLETA	$ 570,00
264	INSUMO	HUMIDIFICADOR DE ALTO VOLUMEN (OXIGENO)	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 18.742,00
265	INSUMO	HUMIDIFICADOR OXIGENO	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 14.262,00
266	51330-6	IBUPROFENO X 400 MG. TABLETA	TABLETA	$ 346,00
267	1980020-1	IBUPROFENO X 800 MG. TABLETA	TABLETA	$ 414,00

268	INSUMO	IMPLANON ETONOGESTREL 68 MG. C*1 IMPL.	IMPLANTE	##########
269	AF0437	IMPLANTE SUBDERMICO LEVONORGESTREL 150 MG.	SIN FORMA FARMACEUTICA	##########
270	INSUMO	INDICADOR QUIMICO P/ESTERILIZACION	SIN FORMA FARMACEUTICA	##########
271	0	INHALO-CAMARA ADULTO	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 9.425,00
272	N/A	INHALO-CAMARA PEDIATRICA	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 9.425,00
273	AF0438	INMOVILIZADOR EXTREMIDADES	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 11.880,00
274	0	INMUNOGLUBINA ANTI D SOLUCIÓN INYECTABLE X 250 MG.	SOLUCIÓN INYECTABLE	##########
275	20013207-1	INSULINA CRISTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE X 80-100 UI/ML.	SUSPENSIÓN INYECTABLE	$ 35.205,00
276	20021159-1	INSULINA ZINC N.P.H. SUSPENSIÓN INYECTABLE X 80-100 UI/ML	SUSPENSIÓN INYECTABLE	$ 35.205,00
277	INSUMO	JALEA ULTRASONIDO GALON	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 78.000,00
278	INSUMO	JERINGA DE INSULINA 1 ML	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 562,00
279	INSUMO	JERINGA DESECHABLE DE 10 CC	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 600,00
280	INSUMO	JERINGA DESECHABLE DE 2 ML	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 518,00
281	INSUMO	JERINGA DESECHABLE DE 20 CC	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 1.250,00
282	INSUMO	JERINGA DESECHABLE DE 3 ML	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 453,00
283	INSUMO	JERINGA DESECHABLE DE 5 ML	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 428,00
284	INSUMO	JERINGA DESECHABLE DE 50 CC	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 1.948,00
285	19984823-1	KETOTIFENO JARABE X 20MG/100ML	JARABE	$ 7.800,00
286	19926736	KETOTIFENO TABLETA X 1 MG	TABLETA	$ 121,00
287	20087.30-2	LABETALOL SOLUCIÓN INYECTABLE X 100 MG/20ML.	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 55.000,00
288	32606-2	LACTATO RINGER (HARTMAN) SLN INYECTABLE 500 CC	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 5.889,00
289	20063923-1	LAMIVUDINA 150 MG + ZIDOVUDINA 300 MG.TABLETAS	TABLETA	$ 1.244,00
290	19928205-1	LAMIVUDINA 150 MG. + ZIDOVUDINA 300 MG.TABLETA	TABLETA	$ 1.846,00
291	19975104-03	LAMIVUDINA SUSP. ORAL 10 MG/ ML (FCO*240 ML)	SUSPENSIÓN ORAL	$ 21.840,00
292	INSUMO	LANCETAS PARA GLUCOMETRIA C*200	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 49.088,00
293	N/A	LANCETAS PARA GLUCOMETRIA C*50	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 26.775,00
294	19977387-2	LEVOMEPROMAZINA SOLUCIÓN ORAL GOTAS AL 4% (20ML)	SOLUCIÓN ORAL	$ 27.166,00
295	19953848-1	LEVOMEPROMAZINA TABLETA X 100 MG.	TABLETA	$ 1.140,00
296	19973772-5	LEVOMEPROMAZINA TABLETA X 25 MG.	TABLETA	$ 880,00
297	01990305 6-04	LEVONORGESTREL X 0.03 MG. TABLETA (MICROLUT)	TABLETA	$ 536,00
298	19988571-4	LEVONORGESTREL X 0.15 MG + ETINILESTRADIOL X 0.3 MG. TABLETA OCEIRA	TABLETA	$ 180,00
299	1995153-9	LEVONORGESTREL X 0.75 MG. TABLETA (POSTDAY-POSTINOR-EVINET)	TABLETA	$ 5.794,00
300	42722-21	LEVOTIROXINA SÓDICA X 100 MCG. TABLETA	TABLETA	$ 196,00
301	19960116-15	LEVOTIROXINA SÓDICA X 50 MCG. TABLETA	TABLETA	$ 183,00
302	218170-5	LIDOCAINA CON EPINEFRINA SOL. INYECTABLE X 50ML AL 2%	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 57.927,00
303	39002-3	LIDOCAÍNA JALEA AL 2% X 30 ML.	GEL Ó JALEA	$ 34.722,00
304	20220004 02-0	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA (SIMPLE) SOL. INYECTABLE X 50ML AL 2%	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 60.000,00
305	50709-4	LIDOCAÍNA SOLUCION TOPICA X 83ML. (SPRAY).	SOLUCIÓN TÓPICA	##########
306	34537-2	LOPERAMIDA TABLETA X 2 MG	TABLETA	$ 135,00
307	19994092-1	LOPINAVIR + RITONAVIR 100 MG/25 MG TABLETA KALETRA	TABLETA	$ 1.542,00
308	20107973-4	LOPINAVIR + RITONAVIR 200 MG/05 MG TABLETA KALETRA	TABLETA	$ 1.350,00
309	0	LOPINAVIR + RITONAVIR 80 MG/20 MG SUSP. ORAL KALETRA	SUSPENSIÓN ORAL	$ 96.000,00
310	20107973-4	LOPINAVIR+RITONAVIR 200 MG/50 MG TABLETA KALETRA	TABLETA	$ 2.143,00
311	0	LOPINAVIR+RITONAVIR 80 MG/20 MG SUSP. ORAL KALETRA	SUSPENSIÓN ORAL	$ 96.000,00

312	19908846-4	LORATADINA JARABE X 5MG/5ML	JARABE	$ 11.361,00
313	214251-8	LORATADINA TABLETA X 10MG.	TABLETA	$ 166,00
314	20032566-6	LOSARTAN TABLETA X 100 MG.	TABLETA	$ 333,00
315	19965499-11	LOSARTAN TABLETA X 50 MG.	TABLETA	$ 208,00
316	1981959-2	LOVASTATINA X 20 MG. TABLETA	TABLETA	$ 242,00
317	INSUMO	MANGUERA CORRUGADA TRNASP.OXIGENO	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 6.248,00
318	INSUMO	MANGUERA PLAS CONECT-P/ SUCCION	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 9.818,00
319	INSUMO	MANTA TERMICA	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 26.596,00
320	INSUMO	MASCARA PARA OXIGENO NO REINHALACION ADULTO	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 13.744,00
321	INSUMO	MASCARA PARA OXIGENO NO REINHALACION PEDIATRICA	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 8.700,00
322	INSUMO	MASCARILLA LARINGEA NO 1 SILICONA	SIN FORMA FARMACEUTICA	##########
323	INSUMO	MASCARILLA LARINGEA NO 1.5 SILICONA	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 66.062,00
324	INSUMO	MASCARILLA LARINGEA NO 2 SILICONA	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 72.000,00
325	INSUMO	MASCARILLA LARINGEA NO 2.5 SILICONA	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 66.062,00
326	INSUMO	MASCARILLA LARINGEA NO 3 SILICONA	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 75.862,00
327	INSUMO	MASCARILLA LARINGEA NO 4 SILICONA	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 72.000,00
328	INSUMO	MASCARILLA LARINGEA NO 5 SILICONA	SIN FORMA FARMACEUTICA	##########
329	INSUMO	MASCARILLA PARA OXIGENO ADULTO	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 4.655,00
330	INSUMO	MASCARILLA PARA OXIGENO PEDIATRICA	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 5.508,00
331	INSUMO	MASCARILLA VENTURY ADULTO KIT	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 11.942,00
332	INSUMO	MASCARILLA VENTURY PEDIATRICO KIT	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 13.388,00
333	INSUMO	MASCARILLA VENTURY PEDIATRICO KIT	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 9.139,00
334	19999216-1	MEDROXIPROGESTERONA	TABLETA	##########
335	19999216-1	MEDROXIPROGESTERONA 5 MG. TABLETA	TABLETA	$ 957,00
336	13854-2	MEDROXIPROSGETERONA+ESTRADIOL (25+5MG)/0.5 ML CYCLOFEN	INYECTABLE	$ 22.414,00
337	020008613-1	MEPERIDINA CLORHIDRATO 100MG/2ML.	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 9.072,00
338	20008613	MEPERIDINA CLORHIDRATO X 100MG/2ML	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 3.211,00
339	19993869-1	METFORMINA X 850 MG. TABLETA	TABLETA	$ 278,00
340	37193-2	METILERGOMETRINA 0.2 MG/1ML SOLUCIÓN INYECTABLE	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 3.578,00
341	20025656-6	METIMAZOL 5 MG. TABLETA	TABLETA	$ 333,00
342	19948280-4	METOCARBAMOL TABLETAS X 750 MG.	TABLETA	$ 1.078,00
343	19933831-1	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOL. ORAL X 4 MG/ML (GOTAS 30ML)	SOLUCIÓN ORAL	$ 6.890,00
344	19993923-15	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCIÓN INYECTABLE X 10MG/2ML	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 3.000,00
345	19941418-4	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) TABLETA X 10 MG.	TABLETA	$ 208,00
346	39210-1	METOPROLOL TARTRATO TABLETA X 100 MG.	TABLETA	$ 334,00
347	19976470-3	METOPROLOL TARTRATO TABLETA X 50 MG.	TABLETA	$ 195,00
348	19927154-6	METOTREXATO TABLETA X 2.5 MG	TABLETA	$ 800,00
349	1983837-3	METRONIDAZOL ÓVULO O TABLETA VAGINAL X 500 MG	OVULO O TABLETA VAGINAL	$ 819,00
350	20163014-1	METRONIDAZOL SUSPENSIÓN ORAL X 250MG/5ML	SUSPENSIÓN ORAL	$ 12.000,00
351	23439-4	METRONIDAZOL TABLETAS ORALES X 500 MG	TABLETA	$ 320,00
352	35430-1	MIDAZOLAM SOLOCIÓN INYECTABLE X 5MG/5ML	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 22.950,00
353	19914260-1	MISOPROSTOL TABLETAS X 200 MCG.	TABLETA	$ 7.360,00
354	020013906-01	MORFINA CLORHIDRATO 10 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 3.656,00
355	20013906	MORFINA CLORHIDRATO X 10 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 2.138,00

356	19986585-2	NAPROXENO SUSPENSIÓN ORAL 2.5 G/100 ML. FCO.*80 ML.	SUSPENSIÓN ORAL	$ 8.762,00
357	17145-8	NAPROXENO TABLETA X 250 MG.	TABLETA	$ 310,00
358	19993998-1	NEOMICINA+POLIMICINA+DEXAMETASONA GOTAS OFTÁLMICAS X 5ML.	SOLUCIÓN OFTÁLMICAS	$ 8.211,00
359	3753	NIFEDIPINO CÁPSULA X 10 MG.	TABLETA	$ 506,00
360	20025310-22	NIFEDIPINO CÁPSULA X 30 MG.	CÁPSULA	$ 736,00
361	40927-14	NIMODIPINO X 30 MG. TABLETA	TABLETA	$ 705,00
362	INSUMO	NIPLE CON TUERCA	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 1.724,00
363	19997076-1	NISTATINA SUSPENSIÓN ORAL X 100.000 UI/ML	SOLUCIÓN ORAL	$ 12.675,00
364	19906379-3	NISTATINA UNGÜENTO TÓPICO X 100.000 U.I./G. + OXIDO DE ZINC 20 % (40G.)	UNGÜENTO	$ 25.872,00
365	19985876-2	NITROFURANTOÍNA X 100 MG. CÁPSULA Ó TABLETA.	TABLETA	$ 626,00
366	19996464-3	NITROFURAZONA POMADA 0.2% GR. (FCO X 500 G.)	UNGÜENTO	##########
367	20056358-1	NOREPINEFRINA 4 MG/ 4ML SLN INYECTABLE (AMPOLLA)	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 6.600,00
368	20200408-1	OMEPRAZOL AMP. X 40 MG.	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 8.889,00
369	20035947-28	OMEPRAZOL CÁPSULA X 20 MG	CÁPSULA	$ 238,00
370	INSUMO	OPTILENE 2-0 SUTURA QUIRURGICA DS 24 C3090236	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 21.000,00
371	INSUMO	OPTILENE 3-0 SUTURA QUIRURGICA DS 24 C3090235	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 43.500,00
372	INSUMO	OPTILENE 4-0 SUTURA QUIRURGICA DS 24 C3090234	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 24.000,00
373	INSUMO	OPTILENE 5-0 SUTURA QUIRURGICA DS 24 C3090519	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 22.500,00
374	INSUMO	OPTILENE 6/0 SUTURA QUIRURGICA DS 16 BRAUM	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 22.500,00
375	20080533-2	OXACILINA (SAL SÓDICA) POLVO PARA RECONSTRUIR X 1 G.	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 6.333,00
376	20018966-1	OXIMETASOLINA GOTAS NASALES X 0.05% (15ML) ADULTOS	SOLUCIÓN NASAL	$ 29.847,00
377	20018967-1	OXIMETASOLINA GOTAS NASALES X 0.25% (15ML) PEDIATRICAS	SOLUCIÓN NASAL	$ 12.609,00
378	20065030-5	OXITOCINA SOLUCIÓN INYECTABLE X 10 UI/ML	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 4.977,00
379	INSUMO	PAPEL CREPADO P/ESTERILIZAR VAPOR/GAS 90CM	SIN FORMA FARMACEUTICA	##########
380	INSUMO	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO PARA EQUIPO EDAN SE3 80MMX30MTS.	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 17.314,00
381	INSUMO	PAPEL MONITOR FETAL 112X90X150	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 18.326,00
382	INSUMO	PAPEL MONITOR FETAL 152X90X150	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 37.128,00
383	219603-7	PENICILINA G BENZATÍNICA X 1.200.000 UI POLVO PARA RECONSTRUIR	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 5.100,00
384	20146885-2	PENICILINA G BENZATÍNICA X 2.400.000 UI POLVO PARA RECONSTRUIR	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 7.500,00
385	20046873	PENICILINA G SÓDICA Ó POTÁSICA (CRISTALINA) X 1.000.000 UI POLVO PARA REC	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 6.000,00
386	INSUMO	PIJAMA DESECHABLE CIRUJANO (PANTALON Y CAMISA)	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 8.946,00
387	19980936-1	PIPOTIAZINA PALMITATO SOLUCIÓN INYECTABLE X 25 MG/ML	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 11.454,00
388	19902915-1	PIRANTEL (EMBONATO Ó PAMOATO TABLETA X 250 MG.	TABLETA	$ 638,00
389	25796-2	PIRANTEL (EMBONATO Ó PAMOATO) SUSPENSIÓN ORAL X 250 MG/5ML	SUSPENSIÓN ORAL	$ 3.708,00
390	20057639-11	PIRIDOXINA TABLETAS X 50 MG. (VITAMINA B6)	TABLETA	$ 254,00
391	20057639-11	PIRIDOXINA TABLETAS X 50 MG. (VITAMINA B6)	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 132,00
392	28014-3	PODOFILINA SLN TOPICA	SOLUCIÓN TÓPICA	$ 29.688,00
393	28014-01	PODOFILINA SOLUCION TOPICA	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 21.600,00
394	19961372-7	PRAZOSINA TABLETAS X 1 MG.	TABLETA	$ 104,00
395	19984620-1	PREDNISOLONA + FENILEFRINA GOTAS OFTALMICAS AL 1% + 0.12%	SOLUCIÓN OFTÁLMICAS	$ 13.000,00
396	0	PREDNISOLONA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 10 MG/1ML (1%)	SOLUCIÓN OFTÁLMICAS	$ 26.514,00
397	20011084-5	PREDNISOLONA TABLETA X 5 MG	TABLETA	$ 183,00

398	INSUMO	PRESERVATIVOS - CONDONES	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 729,00
399	INSUMO	PROLENE NO 2-0 8185T AGUJA CURVA CAJA*24	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 26.250,00
400	INSUMO	PROLENE NO. 3-0 REF:8184T AGUJA CURVA 45CM CAJA*24	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 31.503,00
401	INSUMO	PROLENE NO. 4-0 REF:8183T 45CM AGUJA CURVA CAJA*24	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 31.898,00
402	INSUMO	PROLENE NO. 5-0 REF:8114T AGUJA CURVA CAJA*24	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 33.792,00
403	19978181-24	PROPRANOLOL CLORHIDRATO TABLETA X 40 MG.	TABLETA	$ 274,00
404	20060996-1	RALTEGRAVIR 100 MG. TABLETA MASTICABLE	TABLETA	$ 8.335,00
405	20060995-1	RALTEGRAVIR 25 MG. TABLETA MASTICABLE	TABLETA	$ 2.751,00
406	19988423-1	RALTEGRAVIR 400 MG. TABLETA RECUBIERTA	TABLETA	$ 28.755,00
407	0	RALTEGRAVIR TABLETA MASTICABLE 25 MG	TABLETA	$ 2.452,00
408	0	RALTEGRAVIR TABLETA RECUBIERTA 100 MG	TABLETA	$ 8.335,00
409	0	RALTEGRAVIR TABLETA RECUBIERTA 400 MG	TABLETA	$ 31.627,00
410	INSUMMO	RECOLECTOR ELEMENTOS 1 L (GUARDIANES)	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 7.676,00
411	INSUMO	RECOLECTOR ELEMENTOS 1.5 L (GUARDIANES)	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 9.818,00
412	INSUMO	RECOLECTOR ELEMENTOS 2.9 L (GUARDIANES)	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 12.495,00
413	INSUMO	RESUCITADOR MANUAL DESECHABLE (AMBU) ADULTO	SIN FORMA FARMACEUTICA	##########
414	20160735-2	RISPERIDONA TABLETAS 1 MG.	TABLETA	$ 378,00
415	20160734-2	RISPERIDONA TABLETAS 2 MG.	TABLETA	$ 670,00
416	19963294	RISPERIDONA TABLETAS 3 MG.	TABLETA	$ 622,00
417	INSUMO	SABANA AJUSTABLE 2*1 MTS UND	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 5.983,00
418	INSUMO	SABANA DESECHABLE RESORTE PQTE*10	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 8.925,00
419	INSUMO	SABANA DESECHABLE RESORTE PQTE*5	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 18.386,00
420	33250-2	SALBUTAMOL (SULFATO) 5 MG/100 ML. SOLUCIÓN PARA NEBULIZACIÓN X 10 ML	LÍQUIDO PARA NEBULIZACIÓN	##########
421	20083667-1	SALBUTAMOL (SULFATO) AEROSOL (INHALADOR) X 100 MCG (200 DOSIS)	AEROSOL	$ 16.500,00
422	19976587-3	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL POLVO PARA DISOLVER FÓMULA OMS	POLVO Ó GRÁNULOS PARA RECONSTITUIR	$ 5.556,00
423	19932573-3	SERTRALINA TABLETAS X 50 MG.	TABLETA	$ 436,00
424	INSUMO	SONDA DE FOLEY 2 VIAS NO. 10	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 8.313,00
425	INSUMO	SONDA DE FOLEY 2 VIAS NO. 12	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 6.750,00
426	INSUMO	SONDA DE FOLEY 2 VIAS NO. 14	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 5.550,00
427	INSUMO	SONDA DE FOLEY 2 VIAS NO. 16	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 7.950,00
428	INSUMO	SONDA DE FOLEY 2 VIAS NO. 18	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 5.130,00
429	INSUMO	SONDA DE FOLEY 2 VIAS NO. 20	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 6.000,00
430	INSUMO	SONDA DE FOLEY 2 VIAS NO. 22	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 7.950,00
431	INSUMO	SONDA DE FOLEY 2 VIAS NO. 6	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 12.450,00
432	INSUMO	SONDA DE FOLEY 2 VIAS NO. 8	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 6.883,00
433	INSUMO	SONDA DE FOLEY 3 VIAS NO. 20	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 6.018,00
434	INSUMO	SONDA DE FOLEY 3 VIAS NO. 22	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 6.018,00
435	INSUMO	SONDA NASOGASTRICA NO. 10	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 1.950,00
436	INSUMO	SONDA NASOGASTRICA NO. 12	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 2.500,00
437	INSUMO	SONDA NASOGASTRICA NO. 14	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 2.700,00
438	INSUMO	SONDA NASOGASTRICA NO. 16	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 3.030,00
439	INSUMO	SONDA NASOGASTRICA NO. 18	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 3.360,00
440	INSUMO	SONDA NASOGASTRICA NO. 6	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 1.650,00
441	INSUMO	SONDA NASOGASTRICA NO. 8	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 1.845,00
442	INSUMO	SONDA NELATON NO. 10	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 1.170,00
443	INSUMO	SONDA NELATON NO. 12	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 1.368,00
444	INSUMO	SONDA NELATON NO. 14	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 2.808,00
445	INSUMO	SONDA NELATON NO. 16	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 3.090,00

446	INSUMO	SONDA NELATON NO. 18	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 3.375,00
447	INSUMO	SONDA NELATON NO. 6	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 2.325,00
448	INSUMO	SONDA NELATON NO. 8	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 1.324,00
449	INSUMO	SOPORTE PARA GUARDIAN (ARO METALICO) 2.9 Y 1.5 L	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 49.980,00
450	20056448 0-6	SUCRALFATO X 1 G TABLETA	TABLETA	$ 1.666,00
451	19961609 -1	SUERO ANTIALACRAN SOLUCIÓN INYECTABLE	SOLUCIÓN INYECTABLE	##########
452	20043702 -1	SUERO ANTIOFÍDICO POLIVALENTE POLVO PARA RECONSTRUIR X 10 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE	##########
453	19930887 -3	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA AL 1%	CREMA	$ 11.390,00
454	201145-1	SULFASALAZINA TABLETAS X 500 MG.	TABLETA	$ 677,00
455	19935299 -1	SULFATO DE MAGNESIO AL 20% SOLUCIÓN INYECTABLE X 10 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 4.068,00
456	20066123 -1	SULFATO DE ZINC 2 MG/ML JARABE	JARABE	$ 13.472,00
457	19963969 -4	SULFATO FERROSO 125MG/ML SLN ORAL GOTAS	SOLUCIÓN ORAL	$ 6.000,00
458	20071876 -1	SULFATO FERROSO JARABE X 4G (120ML)	JARABE	$ 16.350,00
459	19914806 -06	SULFATO FERROSO X 300 MG TABLETA	TABLETA	$ 234,00
460	INSUMO	SUPERKIT CITOLOGICO TORNILLO T M	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 6.248,00
461	INSUMO	T DE COBRE 380-A	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 14.550,00
462	INSUMO	TAPABOCAS ELASTICO AZUL CX50	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 21.420,00
463	INSUMO	TAPON HEPARINIZADO	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 518,00
464	20140868 -1	TENOFOVIR + EMTRICITABINA 300 MG/200 MG.	TABLETA	$ 2.204,00
465	0	TENOFOVIR + EMTRICITABINA 300 MG/200MG	TABLETA	$ 2.382,00
466	229538-5	TEOFILINA CÁPSULA X 125 MG.	CÁPSULA	$ 870,00
467	20061730	TEOFILINA CÁPSULA X 300 MG.	CÁPSULA	$ 564,00
468	INSUMO	TERMOMETRO DIGITAL AXILAR/ORAL	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 17.850,00
469	38332-2	TIAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE X 100 MG/ML (10ML)	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 11.250,00
470	23440-10	TIAMINA TABLETA X 300 MG.	TABLETA	$ 381,00
471	20053339 -1	TIMOLOL GOTAS OFTALMICAS X 5 ML.	SOLUCIÓN OFTÁLMICAS	$ 8.325,00
472	29317-8	TINIDAZOL TABLETA X 500 MG	TABLETA	$ 510,00
473	INSUMO	TIRILLAS PARA GLUCOMETRIA C*50	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 85.500,00
474	INSUMO	TORNIQUETE C/HEBILLA DE SUJECION ADULTO	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 10.389,00
475	INSUMO	TORNIQUETE VELCRO ADULTO	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 5.893,00
476	INSUMO	TORNIQUETE VELCRO PEDIATRICO	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 6.484,00
477	20046007 -5	TOXOIDE TETÁNICO SOLUCIÓN INYECTABLE 0.5 ML (3ML)	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 31.944,00
478	20045072 -4	TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCIÓN INYECTABLE X 100 MG/2ML.	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 14.566,00
479	19924285 -30	TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCIÓN INYECTABLE X 50 MG/1ML.	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 2.500,00
480	216131-2	TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCIÓN ORAL GOTAS ORALES X 100 MG/ML.	SOLUCIÓN ORAL	$ 7.376,00
481	32609-1	TRAVAD ENEMA 4G/60ML (133ML) (RECTAL)	SOLUCIÓN ORAL	$ 26.646,00
482	19941742 -5	TRAZODONA CLORHIDRATO X 50 MG. TABLETA	TABLETA	$ 306,00
483	26915-6	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL SUSP. ORAL X 40+200 MG/5ML.	SUSPENSIÓN ORAL	$ 10.778,00
484	51063-3	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL TABLETA X 160+800 MG.	TABLETA	$ 639,00
485	20128171 8-6	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL TABLETA X 80+400 MG.	TABLETA	$ 450,00
486	INSUMO	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 8.5	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 5.712,00
487	INSUMO	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N° 2.0	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 7.950,00
488	INSUMO	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N° 2.5	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 11.004,00
489	INSUMO	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N° 3.0	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 11.067,00
490	INSUMO	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N° 3.5	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 13.030,00

491	INSUMO	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B Nº 4.0	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 13.030,00
492	INSUMO	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B Nº 4.5	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 6.283,00
493	INSUMO	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B Nº 5.0	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 13.030,00
494	INSUMO	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B Nº 5.5	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 8.331,00
495	INSUMO	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B Nº 7.0	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 8.304,00
496	INSUMO	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B Nº 7.5	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 11.067,00
497	INSUMO	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B Nº 8.0	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 13.030,00
498	INSUMO	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B Nº. 6.0	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 13.030,00
499	INSUMO	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B Nº. 6.5	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 8.331,00
500	INSUMO	VENDA DE ALGODON LAMINADO 2 X 5	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 1.152,00
501	INSUMO	VENDA DE ALGODON LAMINADO 3 X 5	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 2.138,00
502	INSUMO	VENDA DE ALGODON LAMINADO 4 X 5	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 3.626,00
503	INSUMO	VENDA DE ALGODON LAMINADO 5 X 5	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 6.000,00
504	INSUMO	VENDA DE ALGODON LAMINADO 6 X 5	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 6.525,00
505	INSUMO	VENDA DE GASA 4*5	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 10.800,00
506	INSUMO	VENDA DE YESO 3 X 5	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 7.800,00
507	INSUMO	VENDA DE YESO 5 X 5	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 11.400,00
508	INSUMO	VENDA DE YESO DE 4 X 5	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 9.300,00
509	INSUMO	VENDA DE YESO DE 6 X5	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 14.100,00
510	INSUMO	VENDA ELASTICA 2 X 5	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 2.430,00
511	INSUMO	VENDA ELASTICA 3 X 5	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 3.750,00
512	INSUMO	VENDA ELASTICA 4 X 5	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 5.550,00
513	INSUMO	VENDA ELASTICA 5 X 5	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 7.200,00
514	INSUMO	VENDA ELASTICA 6 X 5	SIN FORMA FARMACEUTICA	$ 8.550,00
515	37897-4	VERAPAMILO CLORHIDRATO TABLETA X 120 MG.	TABLETA	$ 694,00
516	37892-04	VERAPAMILO CLORHIDRATO TABLETA X 80 MG.	TABLETA	$ 326,00
517	19960905-12	VITAMINA A CAPSULAS X 50.000 UI	CÁPSULA	$ 1.422,00
518	0	WARFARINA TABLETAS X 5 MG.	TABLETA	$ 320,00
519	19974944-3	ZIDOVUDINA SOLUCIÓN ORAL (1%) 10 MG/ML (FCO X 240 ML)	SOLUCIÓN ORAL	$ 75.000,00

PROCEDIMIENTOS - AMBULANCIA

ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTADO
1	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGÍA (SUTURAS)	67.317,00
2	5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	95.153,00
3	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	33.611,00
4	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	29.161,00
5	5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	92.692,00
6	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	31.200,00
7	890601-1	Valoración por el médico general, del recién nacido y controles del sano durante toda su permanencia en el servicio de hospitalización	55.400,00
8	990204-1	Educación individual en salud, por enfermería (Asesoría Pre VIH)	15.149,00
9	990204-2	Educación individual en salud, por enfermería (Asesoría Post VIH)	15.149,00
10	90DS01	Derechos de sala de parto	664.500,00
11	39305	Materiales de sutura y curación, medicamentos y soluciones, oxígeno, agentes y gases anestésicos	90.600,00
12	232101-1	Obturación dental con amalgama (Superficie Adicional)	16.800,00

13	232102-1	Obturación dental con resina de fotocurado (Superficie Adicional)	28.200,00
14	232103-1	Obturación dental con ionómero de vidrio (Superficie Adicional)	20.800,00
15	935101	APLICACIÓN DE VENDAJE ENYESADO SOD	73.800,00
16	936801	INMOVILIZACIÓN O MANIPULACIÓN ARTICULAR INESPECÍFICA SOD	73.800,00
17	960701	INSERCIÓN DE OTRO TUBO O SONDA NASO-GÁSTRICA (INTUBACIÓN PARA DECOMPRESIÓN) SOD	40.000,00
18	963901	IRRIGACIÓN O ENEMA TRANSANAL SOD	27.900,00
19	992901	INYECCIÓN DE VITAMINA K	7.000,00
20	992990	INYECCIÓN O INFUSIÓN DE OTRA SUSTANCIA TERAPÉUTICA O PROFILÁCTICA	7.000,00
21	829910	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE DEDOS DE LA MANO	1.319.100,00
22	869401	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO SOD	27.900,00
23	890101	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL	62.500,00
24	890105	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERÍA	19.500,00
25	890108	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR PSICOLOGÍA	32.100,00
26	974301	RETIRO DE SUTURAS DE TÓRAX (RETIRO DE PUNTOS) SOD	27.900,00
27	965101	IRRIGACIÓN Y LAVADO DEL OJO SOD	27.900,00
28	973801	RETIRO DE SUTURAS DE CABEZA Y CUELLO (RETIRO DE PUNTOS) SOD	27.900,00
29	995202	ADMINISTRACIÓN VACUNA SARS CoV 2 [COVID-19]	7.000,00
30	890114	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR PROMOTOR DE LA SALUD	19.500,00
31	992101	Infiltración, irrigación o instilación de medicamentos en subescara	27.900,00
32	A22001	Demanda Inducida.	7.000,00
33	601T01	TRASLADOS ASISTENCIAL BASICO PRIMARIO	24.750,00
34	601T02	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO SECUNDARIO KM/DÍA	23.100,00
35	601T02	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO SECUNDARIO KM/NOCHE, DOMINGO Y FESTIVO	28.400,00

ANEXO 3
OTRAS CONDICIONES TECNICAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS
1	**EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional- la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y contra-referencia.
2	**EL CONTRATISTA** Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.
3	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la jefatura de la Regional de Aseguramiento en salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura la de Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
4	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
5	**EL CONTRATISTA** debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además, facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.
6	**EL CONTRATISTA** DARA a conocer el Modelo de prestación de servicios (**anexo documento**).
7	**EL CONTRATISTA** debe garantizar la consulta de Medicina General primera vez. Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.
8	**EL CONTRATISTA** debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social.
9	**EL CONTRATISTA** dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
10	**EL CONTRATISTA** designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).
11	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
12	**EL CONTRATISTA** deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (ínter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.
13	Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo al Decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013. (Anexar documento). Certificación Vigente De Habilitación (Al momento del cierre) de acuerdo a la Resolución 2003 de 2014 por la cual se definen los

	procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de rehabilitación de servicios de salud.
14	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS oferente diligenciará completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
15	La institución se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.
16	**EL CONTRATISTA** deberá suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.
17	**EL CONTRATISTA** se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."
19	**EL CONTRATISTA** deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio". Las atenciones en el servicio de salud se realizaran de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.
20	**EL CONTRATISTA** brindará atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
21	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el oferente presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
22	Es obligación **DEL CONTRATISTA** la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo, y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.
23	**EL CONTRATISTA** deberá certificar que cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, para lo cual deberá diligenciar el Anexo, Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
24	Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.
25	INFORMES: EL PRESTADOR presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico

	(deuil.rases-epi@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co ; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 . e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.
26	**EL CONTRATISTA** dará aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, (Septiembre 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".
27	**EL CONTRATISTA** dará aplicabilidad y cumplimiento al instructivo Nº 028 DISAN-PLANE 70 del 07 de Julio de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS.
28	**EL CONTRATISTA** no debe estar reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Ley 1333 de Julio de 2009.
29	**EL CONTRATISTA** debe contar con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, así como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.
30	**EL CONTRATISTA** debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados.
31	**EL CONTRATISTA** se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la "***CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD***, *en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud*". Algunos apartes de dicha circular son: • ATENCIÓN ESPECIAL. Las personas de 60 años de edad o más son sujetos de protección constitucional reforzada, que demandan del Estado y de los actores del sistema, una atención en

	salud prioritaria y especial, sin que sea posible limitar su acceso a los servicios de salud por cuenta de trámites administrativos o cuestiones económicas. • PROCESOS DE ATENCIÓN INTERSECTORIALES E INTERDISCIPLINARIOS. Para garantizar las condiciones de atención especial a la población adulta mayor, las instituciones del sector salud deberán definir, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente circular, los procesos intersectoriales e interdisciplinarios[6] de atención en salud, los cuales estarán a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para su verificación cuando esta lo requiera[• ATENCIÓN OPORTUNA. ASIGNACIÓN DE CITAS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, MEDICINA ESPECIALIZADA Y DE APOYOS DIAGNÓSTICOS. Las entidades vigiladas tendrán agendas abiertas durante todos los días hábiles del año y deberán asignar las citas de medicina general, odontológica, medicina especializada y apoyos diagnósticos a los afiliados de 60 años o más, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos. o Atención oportuna, asignación de citas de medicina general, odontología, medicina especializada y apoyos diagnósticos. o Agendas abiertas todos los días hábiles del año y asignación de cita a mayores de 60 años a más tardar en 48 horas a través de canales no presenciales seguros y confiables. o Implementar los programas de promoción y prevención que propendan por el desarrollo integral, protección física y mental de la población adulta mayor, con el propósito de fomentar la adopción de estilos de vida saludables, el control de enfermedades crónicas no transmisibles y la reducción de riesgos en estos pacientes. ENTREGA ÍNTEGRA Y OPORTUNA DE MEDICAMENTOS. La entrega de medicamentos a las personas de 60 años o más se hará de manera íntegra y oportuna al momento de la solicitud. Cuando las vigiladas no entreguen de manera inmediata los medicamentos POS, deberá garantizarse su entrega en el lugar dispuesto, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud, salvo que la patología del adulto mayor no dé espera, caso en el cual el asegurador deberá adelantar los trámites pertinentes para garantizar la entrega inmediata en su domicilio o en el lugar establecido para el efecto, so pena de las sanciones administrativas a que haya lugar. CONTINUIDAD EN EL TRATAMIENTO. Las Empresas Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben garantizar la continuidad en los tratamientos médicos de las personas adultas mayores, sin que sea posible su interrupción por razones administrativas o económicas.
32	**EL CONTRATISTA** se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la RESOLUCIÓN 441 del 28 de marzo del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
33	En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, servicios médicos que no estén incluidos en el contrato; estos deberán ser cotizados por la entidad contratista y, se prestaran una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, previa revisión, verificación y análisis de auditoria médica (referencia y contrareferencia) y sea notificada la entidad prestadora. Asimismo, indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 25-11-2019 y sus modificaciones emitas por parte del Ministerio de Salud y la Protección Social *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"* Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno y adecuado de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos.
34	El servicio de odontología será única y exclusivamente para las maternas, menores en programa de crecimiento y desarrollo, adulto mayor y urgencias odontológicas, para atención diferente a uno de estas especificaciones debe ser remitida a la oficina de referencia y contrarreferencia para su autorización a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co. Procedimiento que se ejecute sin esta autorización no será pagado por la policía nacional.

35	Dar aplicación a la Circular conjunta externa No. 013 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, referente a las instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia.
36	Atender las disposiciones establecidas en el Decreto 3518 de 2006 *"por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones".*
37	**EL CONTRATISTA** se compromete aplicar los lineamientos que disponga la DISAN con relación a las nuevas normas expedidas por los Ministerio de Salud y de la Protección Social, así como el Ministerio de Hacienda.